



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 649 -2015-AMPI

Ica, 13 OCT. 2015



VISTOS: El Exp. Adm. N° 003764-2015, en el que el administrado **Constructora e Inmobiliaria del Norte y Sur SAC IQUEÑOS SAC**, representado por su Gerente General Ismael Rubio Reyes, interpone el Recurso de Apelación de fecha 23/04/2015, que dirige contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad N° 0391-2015-GPESC-MPI de fecha 17/04/2015, y el INFORME LEGAL N° 0126-2015-GAJ-MPI/AJHM del 04/08/2015.

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, habiendo interpuesto el administrado la empresa **Constructora e Inmobiliaria del Norte y Sur SAC** representada por su Gerente General don Ismael Rubio Reyes, el **Recurso de Apelación** que dirige contra la **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad N° 0391-2015-GPESC-MPI** de fecha 17 de Marzo del 2015, que resuelve Artículo Primero.- Hacer efectivo la sanción Pecuniaria contenida en la Notificación de Infracción N° 0162-2015, con GIRO OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicada en la Av. San Martín C-12 de esta ciudad, por el motivo expuesto NE CONSECUENCIA, hágase efectiva la **MULTA** que asciende a la suma de S/. 1,925.00 (Mil Novecientos Veinte y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Ley N° 27444 (LPAG); establece sobre los Recursos Administrativos regulados conforme al Art. 207° letra b) Recurso de Apelación, que: "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (sic...) plazo que en presente caso cumple el administrado.

Que, el Art. 209° Ley N° 27444 (LPAG), establece que; el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2015-AMPI

Que, es materia del análisis legal del recurso impugnatorio, que se basa en que señala el administrado; "que, en ningún momento mi representada fue notificada con alguna sanción violando el derecho constitucional a la defensa"; pero es de verse del expediente que con el documento de Notificación de Infracción N° 0162, de fecha 20 de Febrero del 2015 y verificado el incumplimiento de las normas municipales, se ha detectado la infracción administrativa, y se le otorga un plazo de (05) cinco días para que presente sus alegatos y correspondientes pruebas de descargo que acrediten la inexistencia de la infracción; habiendo suscrito la notificación el ciudadano con DNI N° 18197071, señalando el RUC N° 20535044492 y que tal como establece, el Art. IV, numeral 1.7., de la Ley N° 27444 (LPAG), en base al Principio de Presunción de Veracidad, existe certeza en lo que se declara, en el documento de notificación, así como en el Informe N° 196-2015-FRC-PM-SGPES-GPESC-MPI del 03/03/2015 y el Informe Legal N° 0596-2015-JFPP/AL-GPES-MPI, que concluye hacer efectiva la multa impuesta en razón de que el administrado no ha cumplido con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas MPI (CISA) y el Reglamento de Aplicación de Sanciones RASA MPI, es más señala en su apelación: "nosotros contamos con el expediente presentado con anticipación a la instalación de cada uno de nuestros paneles" pero no acompaña prueba alguna de que exista dicho documento, ni de que expediente y fecha se trata, reconociendo así mismo la existencia de los paneles publicitarios, pese a que ha tenido al amparo del Art. 162° la Ley N° 27444 (LPAG) la facultad legal de aportar las pruebas documentales, informes, pericias, testimonios, inspecciones y otros, de lo que se concluye que la apelación carece de sustento legal y probatorio por lo que debe ser declarada infundada en segunda instancia, constituyéndose como un Acto Firme en todos sus extremos, conforme al Art. 212° Ley N° 27444 (LPAG).

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación del Gerente Municipal MPI y el Gerente de Asesoría Jurídica MPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Que, se **DECLARE INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Constructora e Inmobiliaria del Norte y Sur SAC IQUEÑOS SAC, representado por su Gerente General Ismael Rubio Reyes, que dirige contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad N° 0391-2015-GPESC-MPI de fecha 17/04/2015, **CONFIRMANDO** la misma en todos sus extremos; bajo los fundamentos y sustentos legales expresados, constituyéndose como un Acto Administrativo Firme.

ARTICULO SEGUNDO. - Dar por agotada la vía administrativa en la forma que dispone el Art. 50° de la Ley N° 27972 (LOM), concordante con el Art. 218° de la Ley N° 27444 (LPAG).

ARTICULO TERCERO. - Disponer la Notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía, por parte de la Secretaría General en la forma indicada en la Ley N° 27444 (LPAG).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 649 Fecha 14 OCT 2015 REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Entidad INFORMATICA

Señor (a)
es grato remitirle el expediente y fines
consecuentes la presente transcripción fiel de la

Resolución N° 649 de fecha 14 OCT. 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ADJ. WILFREDO ISAAC AGUIRRE UCHUYA
Reg. C.A.A. N° 4097 - ICA
GERENTE GENERAL